



# Resolución Ministerial

Lima, 05 de Noviembre del 2019

Visto, los Expedientes N°s 19-042658-001 y 19-116248-001, que contienen los Informes N°s 084-2019/NSAI/DIGESA y 0214-2019/NSAI/DG/DIGESA, así como el Memorando N° 1285-2019-DG/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

## CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Eje de Asuntos Productivos, Comerciales, de Inversión y Turismo – Asuntos Sanitarios establecidos en el Plan de Acción de Quito, aprobado en el Encuentro Presidencial y XII Gabinete Binacional Perú – Ecuador, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Sanitaria ha consensuado con la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia – ARCSA de Ecuador, el “Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador para la Homologación de la Certificación Sanitaria para Alimentos Industrializados de Bajo y Mediano Riesgo, a excepción de aquellos de origen animal, que sean de interés de ambas partes”;

Que, el citado Acuerdo Interinstitucional tiene como objetivos: a) Elaborar una lista de categorización conjunta de acuerdo al riesgo sanitario para los alimentos de interés de las Partes, a excepción de los alimentos de riesgo alto y de origen animal que requieran requisitos de sanidad animal; b) Armonizar y consensuar los modelos de Certificados Sanitarios de Exportación del país de origen para los alimentos de interés de las Partes; c) Socializar con los gremios empresariales de ambos países los certificados sanitarios armonizados a fin de facilitar la exportación de los alimentos de interés; y, d) Establecer un cronograma de visitas técnicas para conocer el funcionamiento de los sistemas de control sanitario de alimentos aplicados a la producción de alimentos de interés exportador, priorizando los controles en frontera;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal d) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo dispone que el/la Ministro/a de Salud representa al Sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las



Z. TOMAS



G Rosell



S. YANCOURT



M. Trujillo



S. REYES

facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme a lo señalado en el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, son funciones del/la Ministro/a de Salud suscribir Convenios con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, en el marco de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral V de la Directiva Administrativa N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", aprobado por Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, se entiende por Acuerdo Interinstitucional a un acuerdo celebrado entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las partes, debiendo el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes lo suscriban, circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos;



Z. TOMAS

Que, el artículo 78 del referido Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es un órgano de línea del Ministerio de Salud, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable entre otros, de la Inocuidad Alimentaria, la cual comprende: i) los alimentos y bebidas destinados al consumo humanos y ii) aditivos elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales;



G. Roseff

Que, el subnumeral 6.3.3 del numeral 6 de la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, señala que cuando el convenio deba ser firmado por un funcionario diferente al Ministro de Salud, el Informe Técnico debe sustentar necesariamente dicho aspecto, el cual adjuntará además el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la celebración del convenio y delegue la suscripción respectiva;



S. VILLALBA

Que, mediante los documentos del visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha solicitado se le delegue la facultad para la suscripción del "Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador para la Homologación de la Certificación Sanitaria para Alimentos Industrializados de Bajo y Mediano Riesgo, a excepción de aquellos de origen animal, que sean de interés de ambas partes";



M. Trujillo

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar la celebración del "Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador para la Homologación de la Certificación Sanitaria para Alimentos Industrializados de Bajo y Mediano Riesgo, a excepción de aquellos de origen animal, que sean de interés de ambas partes", así como delegar las facultades de su suscripción;



S. REYES

Que, mediante Informe N° 724-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



# Resolución Ministerial

Lima, 05 de Noviembre del 2019

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremo N°s 008-2017-SA y 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del "Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador para la Homologación de la Certificación Sanitaria para Alimentos Industrializados de Bajo y Mediano Riesgo, a excepción de aquellos de origen animal", conforme al texto que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Delegar en la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la facultad de suscribir el citado Acuerdo Interinstitucional, en representación del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la coordinación y supervisión de las acciones que en el ámbito de su competencia se lleven a cabo en ejecución del referido Acuerdo Interinstitucional.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
 ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
 MINISTRA DE SALUD



G. Rosell



S. YANCOURT



M. Trujillo



S. REYES